PRORROGA	AMPL	LIACION	DE	PLAZO
ALZAMIENTO		PROVISO	DRIO	DE
CLAUSURA	AL	LOCAL	CO	MERCIAL
UBICADO EI	N AV.	RECOL	ETA	N° 3099.
		0 - 2		

RESOLUCIÓN Nº 6 5 3

RECOLETA.

2 6 FEB. 2019

VISTOS:

- Resolución Nº 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Avenida Recoleta Nº 3099, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
- Resolución N° 03 de fecha 06 de diciembre del año 2018, que aprueba modificación de deslindes del inmueble ubicado en Avenida Recoleta Nº 3099.
- Caratula Nº 14358588 emitida por el Conservador de Bienes Raíces de fecha 21 de diciembre del año 2018, en el cual se inscribe la Resolución N° 03 de fecha 06 de diciembre del año 2018, que aprueba modificación de deslindes del inmueble ubicado en Avenida Recoleta Nº 3099.
- Tachado Ley 19.628 Carta ingresada con fecha 11 de enero del año 2019 por el Sr. Edmundo Hernández Miranda 3, en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA DIST. Rut 76.174.231-0, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución Nº 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, con la finalidad de continuar con los trabajos de su arquitecto y poder regularizar la recepción final y optar a la patente comercial definitiva.
- 5. Decreto exento N° 293 de fecha 29 de enero del año 2019 que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González.
- Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con está fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- DISPONGASE, ampliación de plazo al alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución Nº 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en Avenida Recoleta Nº 3099, otorgándose un periodo de 30 (TREINTA) días más del plazo inicialmente otorgado, rigiendo a partir de su fecha de notificación.
- NOTIFÍQUESE, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
- DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.

REMÍTASE, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del AD Departamento de Inspección General.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina ANÓTESE, de Partes. SE Departamento de Paterites, Interesado, Cobros y Enrolamiento una Vertrecho, ARCHÍVESE,

MENA JUNENEZ GONZÁLEZ SECRETARIO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE DIRECTOR

ATENCION AL MOISES ANDRADE ORTEGA

DIRECTOR DAC(S)

JJG/MAO/PPM/gch 22/02/19

CHIL

1213810